DICTAMEN D.A.J. N° 738 del 25 de Junio de 2020.-

DAJ N° 1949/2020

REF.: Llamado MOPC N° 51/2019 "LPN PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 4ta. TANDA, LOTE 3, EDELIRA 28 KM, EDELIRA 65.2 KM", ID N° 364.906. Contrato SG Ministro N° 292/2019, suscripto con Los Trigales S.A - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1562/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (18/06/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 58/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (17/06/2020)
3. Memorándum UOC N° 1542/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (17/06/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
5. Memorándum DAV N° 529/2020 del Departamento de Administración Vial (05/06/2020)
6. Memorándum D.E. N° 322/2020 del Departamento de Ejecución (29/04/2020)
7. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad (29/04/2020)
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
10. Memorándum N° 1/20, del Fiscal de Obra, Ing. Cristóbal Cohene (23/04/2020)
11. Memorándum D.E. N° 304/2020 del Departamento de Ejecución (20/04/2020)
12. Nota de la firma Los Trigales S.A (MEU N° 16014/2020 – 16/04/2020)
13. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

- **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 292/2019 (30/07/2019)

- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 18.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.".*

- 21.1, CGC *"El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas*

316 (Trescientos Diez y seis)

las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras…".

1. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:… i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 15 de abril de 2020, la firma Los Trigales S.A presenta su propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, con la documentación técnica correspondiente, y en el cual manifiesta: *"El presente convenio modificatorio N° 1 surge con el objeto de realizar modificaciones en las cantidades contractuales previstas de acuerdo a las necesidades presentadas en el momento de la ejecución de los trabajos del contrato. Se modifica el ancho de la plataforma de 12,00 mts a 10,00 mts reduciendo las bermas imprimadas en cada lado de las banquinas pavimentadas que inicialmente es de 1,50 mts de ancho a o,50 mts de ancho, este se debe a las condiciones de la franja de dominio existentes (edificaciones y estructuras existentes). Se aumenta la longitud de la obra 7017,60 mts ampliando la pavimentación asfáltica en los siguientes sectores: zona urbana Edelira 21:3067,60 mts, Zona Urbana Edelira 28:3950,00 mts siendo la extensión total de la obra con las ampliaciones 45,02 km de calzada pavimentada. Se agregan rubros complementarios necesarios para adecuar las instalaciones*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

de servicio público pre existentes. Por ello se propone en el presente convenio modificatorio adecuar dichas cantidades de acuerdo a lo manifestado anteriormente...El presente Convenio Modificatorio surge con el objeto de realizar modificaciones en las cantidades contractuales previstas de acuerdo a las necesidades presentadas en el momento de la ejecución de los trabajos del contrato..."

Mediante Memorándum de fecha 23/04/2020, el Fiscal de Obra, Ing. Cristóbal Cohene realiza su informe técnico expresando cuanto sigue:

Remito el informe correspondiente a la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1, MEU 16.014/2020 con fecha 16 de abril de 2020 (CONSTRUCTORA LT S.A) de la Obra de referencia.

El Convenio Modificatorio de obra se elabora en atención a modificaciones de proyecto, introduciendo el cambio en la sección transversal para mejorar las características de la vía y adecuarse a la franja de dominio disponible, y los trabajos adicionales en la Zona Urbana de Edelira 21 y Edelira 28, así como la actualización de cantidades en base a los requerimientos reales de la obra evidenciados con el avance de la ejecución. Las mismas están ajustadas a las Especificaciones Técnicas y en las ETAGS.

Las modificaciones a implementarse consisten en la reducción de la sección transversal, de 12 metros a 10 metros. Con la se tendrán una calzada de 7 metros, banquina pavimentada de 1 metros cada lado y una berma imprimada de 0,5 metros.

La reducción de la sección transversal obedece a las condiciones de la Franja de Dominio, teniendo en cuenta el ancho de la misma las edificaciones existentes a lo largo del tramo y las instalaciones de servicios públicos

También fueron incorporados nuevos ítems no previstos en el contrato que no cuentan con ítems contractuales, (se incorporan nuevos ítems, cantidades, precios unitarios y especificaciones técnicas), considerando que las mismas resultan necesarias e imprescindibles para la continuidad y correcta terminación de la obra detallados ampliamente en el convenio modificatorio. Así mismo la pavimentación en la Zona Urbana de Edelira 21 con 3067,60 metros y Edelira 28 con 3950 metros, totalizando de esta manera en 45,02 km la pavimentacion del tramo. Las especificaciones técnicas y análisis de precio unitario (ver anexo 3, anexo 4, y anexo 5).

El monto del Convenio Modificatorio N° 1 es de ***Gs. 111.528.248.876 (Guaraníes, ciento once mil quinientos veinte y ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis)*** *. El incremento en comparación al Precio Contractual* ***Gs.93.200.423.415 (Guaraníes, Noventa y tres mil doscientos millones cuatrocientos veintitres mil cuatrocientos quince),*** *es de* ***Gs. 18.327.825.461 (Guaraníes, Dieciocho mil trescientos ventisiete millones ochocientos venticinco mil cuatrocientos sesenta y uno),*** *lo cual representa el* ***19.66%*** *en comparación al Contrato Original.*

315 (Tres Quince)

El plazo contractual es de 24 meses, con una orden de inicio en fecha 5 de agosto de 2019 y abarca hasta el 5 de agosto de 2021. Por el aumento generado en el Convenio Modificatorio Nº 1 se tendrá un aumento en los plazos de 142 que es proporcional a las cantidades de obra por lo que la fecha de terminación será el 25 de Diciembre de 2021.

En cuanto a los precios de los ítems nuevos, han sido revisados los formularios de análisis de precios unitarios del presente convenio modificatorio, verificándose que:

- *No existe variación de los precios de los equipos, mano de obra, e insumos ya consignados en la oferta.*
- *Los rendimientos de los equipos, la cantidad de mano de obra, los rendimientos de los insumos y las distancias de transporte se ajustan a la realidad de los trabajos a ser ejecutados.*
- *Al costo directo total fue aplicado el mismo coeficiente de gastos generales, beneficios e impuestos que fueron utilizados en la oferta.*

Por lo expuesto precedentemente, esta Fiscalización considera razonable los precios unitarios propuestos para los ítems nuevos incorporados en el presente convenio modificatorio, sugiriendo su aprobación.

Se remite al Dpto. de Ejecución para continuar con los trámites pertinentes a la aprobación.

Al respecto el Informe Técnico del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad, señala que: "*...Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio N° 01, el monto total asciende a la suma de Gs. 111.528.248.876 (guaraníes ciento once mil quinientos veintiocho millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis) IVA incluido, que representa un incremento de Gs. 18.327.825.461 (guaraníes dieciocho mil trescientos veintisiete millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y uno) IVA incluido y un porcentaje total de 19,66%, respecto al monto del contrato original de Gs. 93.200.423.415 (guaraníes noventa y tres mil doscientos millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos quince) IVA incluido. El plazo de ejecución contractual de la Obra es de 24 (veinticuatro) meses; con el actual Convenio Modificatorio se incrementa el plazo en 4.72 meses (24 meses x 19,66%), lo que representa 142 días calendario por alcance de obra, y considerando la fecha final de terminación original al 05 de agosto de 2021, queda como fecha final de terminación modificada de los trabajos el 25 de diciembre de 2021*". -

Por Memorándum DAV N° 529/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad ha informado cuanto sigue: "*...Al respecto, se informa que el expediente de referencia se encuentra dentro del* ***Programa 01*** *Red Vial Pavimentada Incrementada,* ***Proyecto 65*** *– Mejoramiento Caminos Departamento Itapuá, según detalle:*

Estructura Programática	OG	FF	OF	Monto de CDP
2-001-00-65	520	20	401	Gs. 500.000.000.-

Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría…"

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 58/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"…La solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes en el monto con variación de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo, en consecuencia aumenta el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, que se enmarca en los dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. Las justificaciones de las modificaciones, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Vialidad y en el Informe de Fiscalización de Obras MOPC". –*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se incrementa el monto en Gs. 18.327.825.461 (guaraníes dieciocho mil trescientos veintisiete millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y uno) IVA incluido, equivalente a un porcentaje total de 19,66% respecto al monto contractual, con relación al plazo de ejecución el mismo se amplía en 142 (ciento cuarenta y dos) días, en el marco del Llamado MOPC N° 51/2019 "LPN PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 4ta. TANDA, LOTE 3, EDELIRA 28 KM, EDELIRA 65.2 KM", ID N° 364.906. Contrato SG Ministro N° 292/2019, suscripto con Los Trigales S.A, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la empresa Los Trigales S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

314 (Trescatorce)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

M.G. ... UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO ... Luego

HORA 11:30

☐ DIRECTOR ... ADJUNTA

☐ MP ... CA

☐ E ... N DE OFERTAS

COORD ... N C ☐ P ☐

☐ DP ... GARANTÍAS

☐ D ... ITOS

☐ D ... ES Y EXCEPCION

☐ ... ACIONALES

☐ D ... OFERTA

☐ D ... ION

☐ DP ... IONES

☐ SE ...

☐ MC ...

FECHA 25 JUN. 2020